

Esta arrendada anterior a don Juan de Dios
que faltan de otros toda una para las obras conducidas
de las aguas a las fuentes de esta ciudad. Lo que
segun lo que se ha acordado que estan no permiten
seguir imponer sobre ellos nueva imposicion
que se hizo a la Real cedula de su Mage. Lo que
estan impuestos y que estan obligados a pagar alguna
mayormente el presente año que las cosas de esta
ciudad ha sido de ochenta, o noventa mil arrovas
no se cobran de doce mil. = Carnes no las ay
antes de agora faltadas que a obligados al servicio de
esta ciudad de Murcia permitiendo traer a ciertos
carneros para los enfermos de esta ciudad de provision
de la Real cedula que no fue mas de un cada dia para
que no faltase a los enfermos. =

En quanto a la cedula de esta ciudad no tiene correccion
ninguna de la Real cedula que se da cada un
de los dias de su renta a las obras de esta ciudad
= En quanto a lo que se ha acordado tambien
gran falta de Comercio que no se puede adhirir
en el sino que por estar en la Real cedula que
la Real cedula de las caudales y por ser creydo
de las imposiciones de las caudales y de las caudales de la
Real cedula. = En quanto al Real cedula por favor
de la Real cedula de embarcare y salir por los puertos
de la Real cedula de la Real cedula de la Real cedula
cuatro tres años que no se han cogido granos en las caudales
de esta ciudad y muy pocos en los de las caudales de los
que esto a obligados a hacer muchas diligencias por
la falta que ay de granos que se allegados a la Real cedula
de la Real cedula de las caudales de la Real cedula de la Real cedula

